



**GOBIERNO
DE ARAGÓN**

Departamento de Salud y Consumo

Esta fecha y de conformidad con el artículo 151/88 ha sido inscrita en el Registro General de Convenios de Aragón el día 29 de octubre de 2010. Hoja 6 Capitulo 1.º del presente Convenio. Zaragoza a 28 de octubre de 2010



**Universidad
Zaragoza**

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE 17 DE MARZO DE 2006 PARA LA CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE UNA UNIDAD DOCENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CON EL FIN DE FORMAR MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

En Zaragoza, a 25 de octubre de dos mil diez

REUNIDOS

El **EXCMO. SR. D. JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE**, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo,

El **Excmo. Sr. D. MANUEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ**, Rector de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma,

La **EXCMA. SRA. DÑA. LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**, Consejera del Departamento de Salud y Consumo, en nombre y representación del mismo, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2010.

Todos los comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

I. Que por Resolución de la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de febrero de 2006, se acreditó la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Aragón.

II. Que en el expediente de la acreditación de esta Unidad Docente constaba, entre otra documentación, el "Convenio de colaboración para la constitución y desarrollo de una unidad docente en la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de formar médicos especialistas en medicina preventiva y salud pública", aprobado en Consejo de Gobierno celebrado el día 22 de noviembre de 2005, firmado con fecha 17 de marzo de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 21 de julio de 2006, por Orden de 12 de julio de 2006 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

III. Que por Resolución de la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Política Social, de 12 de febrero de 2009, se acreditaron como nuevos dispositivos de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Aragón, la Dirección General de Atención al

Usuario del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y diversas Unidades dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza que trabajan en temas relacionados con la salud pública (Centro Municipal de Promoción de la Salud Amparo Poch, Centro Municipal de Atención y Prevención de las Adicciones, Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad e Instituto Municipal de Salud Pública).

IV. Que el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS) ha firmado con la Universidad de Zaragoza un convenio de colaboración para la realización de un Máster Universitario en Salud Pública, por encargo de la encomienda de gestión de la Dirección General de Salud Pública, que será ofertado como título oficial de la Universidad de Zaragoza a partir del curso académico 2010-2011. En este convenio se incluye que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud financiará la matrícula de hasta 6 médicos internos residentes (MIR) de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública que se formen en la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Aragón.

V. Que es necesario adaptar el Convenio de constitución y desarrollo de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Aragón de 17 de marzo de 2006 debido a la experiencia obtenida en su gestión durante estos años, a la incorporación de nuevos dispositivos a la misma y a las nuevas relaciones de colaboración que se han establecido entre todos los que ahora la componen, como por el nuevo modelo de formación en el área de la salud pública de la primera etapa formativa de la especialidad contenido en el Máster Universitario en Salud Pública de la Universidad de Zaragoza que se quiere utilizar en sustitución del curso superior en salud pública impartido hasta ahora por la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III.

Por todas las razones apuntadas en los apartados anteriores, las partes han valorado la oportunidad y conveniencia de formalizar el correspondiente convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de este convenio es la modificación del convenio de 17 de marzo de 2006 por el que se constituyó la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Aragón para especificar su titularidad y para adaptarlo a la incorporación de nuevos dispositivos a la Unidad y a los cambios en la primera etapa formativa y en los circuitos y rotaciones de los residentes para cumplir el programa oficial de la especialidad de medicina preventiva y salud pública como consecuencia de los mismos.

Las previsiones del presente convenio se entienden sin perjuicio de lo que dispone la normativa, que en el ámbito autonómico y estatal regula la formación

sanitaria especializada, así como de las disposiciones que se dicten en desarrollo de lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

SEGUNDA.- PARTES DEL CONVENIO

- **La Universidad de Zaragoza.**
- **Por las Administraciones Sanitarias Públicas del Sistema de Salud de Aragón:**
 1. El Departamento de Salud y Consumo, a través de:
 - La Dirección General de Planificación y Aseguramiento.
 - La Dirección General de Salud Pública.
 - La Dirección General de Atención al Usuario.
 - El Servicio Aragonés de Salud (SALUD).
 - El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I⁺CS).
 2. El Ayuntamiento de Zaragoza.

TERCERA.- TITULARIDAD DE LA UNIDAD DOCENTE Y FINANCIACION

La titularidad de la Unidad Docente corresponde al Departamento de Salud y Consumo, sin perjuicio de las obligaciones comunes a las partes firmantes del convenio con vistas al adecuado funcionamiento de la Unidad en su conjunto y sin perjuicio, asimismo, de que los costes y responsabilidades derivados de la financiación de la Unidad Docente se distribuyan entre ellas, de forma mancomunada, conforme a la siguiente distribución:

1. La **Universidad de Zaragoza** incluirá en su oferta académica el Master Universitario en Salud Pública, participará en la Dirección y Organización del mismo y aportará los medios humanos y materiales necesarios para su impartición. A estos recursos se añadirán los aportados por del Departamento de Salud y Consumo, el Servicio Aragonés de salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I+CS), que se explicitan en la cláusula quinta.
2. La **Dirección General de Salud Pública** asumirá los costes del local donde se ubique la sede de la Unidad Docente y su Comisión de Docencia, concretamente dentro de sus dependencias, así como los derivados del apoyo administrativo necesario para que dicha Comisión de Docencia lleve a cabo las funciones que, como órgano colegiado, le asigna el artículo 6 de la Orden 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se determina la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia y se regula el procedimiento de designación de los jefes de estudio, en los centros y unidades acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud del Sistema de Salud de Aragón. Este coste no supone dotación presupuestaria adicional puesto que, tanto el local como el personal y material necesarios, provendrán de la estructura ya existente en dicha Dirección General.

3. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I^{CS}) costeará las retribuciones mensuales de los residentes con los que suscribirá el correspondiente contrato formativo conforme a lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud, afiliándolos al Régimen General de la Seguridad Social. Asimismo, financiará el coste derivado de los servicios que presten los residentes en concepto de "Atención Continuada/Guardias", durante sus rotaciones por las Unidades y Centros de Atención Especializada y Atención Primaria del sector público, que se llevarán a cabo, fundamentalmente, en los Servicios Hospitalarios de Medicina Preventiva y Unidades de Administración y Gestión. Así mismo asumirá los costes de la productividad anual que se asigna a los residentes y una partida económica anual destinada a facilitar la asistencia a actividades formativas externas a la Unidad (cursos, congresos, seminarios, rotaciones externas). En todo caso, las retribuciones mensuales, de las guardias de los residentes y derivadas de la productividad variable no supondrán coste presupuestario adicional alguno, puesto que actualmente ya está retribuyendo la formación de los médicos residentes de esta especialidad.

Además, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud financiará la matrícula del Máster Universitario en Salud Pública de la Universidad de Zaragoza de hasta 6 médicos internos residentes (MIR) de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública de Aragón por periodo lectivo.

CUARTA.- RELACIÓN DE DISPOSITIVOS DE LA UNIDAD DOCENTE

Sin perjuicio de los órganos colegiados o individuales que, según la legislación vigente tienen responsabilidades docentes, son dispositivos de esta Unidad docente los que a continuación se relacionan:

1. La **Universidad de Zaragoza** impartirá el Master Universitario en Salud Pública, con duración de un curso universitario y dentro de su calendario lectivo, con una carga lectiva de 60 créditos ECTS.

2. El **Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón**, a través de:

- Las siguientes unidades administrativas con funciones de salud pública en los que se impartirían 15 meses de los 21 meses correspondientes a la rotación en la tercera etapa formativa:
 - ✓ La Dirección General de Planificación y Aseguramiento, a través de los Servicios de Planificación, Oferta Sanitaria, Formación y Control y Uso del Medicamento, Concursos y Prestaciones y Evaluación, Acreditación y Calidad.
 - ✓ La Dirección General de Salud Pública, a través de los Servicios de Vigilancia en Salud Pública, Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad y Salud Alimentaria y Medioambiental.

- ✓ La Dirección General de Atención al Usuario, a través del Servicio de Atención al Usuario con las Áreas de Clientes, Tarjeta Sanitaria, Derechos y Deberes de los Usuarios/Pacientes, Participación, Estrategias del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud y de Información.
- ✓ La Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud con las Direcciones que se encuadran en su área funcional, quedando incluidos los dispositivos docentes que se relacionan a continuación:
 - Dirección de Atención Especializada.
 - Dirección de Atención Primaria.
 - Dirección de Continuidad Asistencial.

- La Dirección de Atención Primaria de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud y las Direcciones de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios I, II y III de Zaragoza, y la Gerencia de Urgencias y Emergencias, que se encargarían de los 6 meses correspondientes a la rotación en unidades y centros de atención primaria de la segunda etapa formativa, quedando incluidos los dispositivos docentes que se relacionan a continuación:

- ✓ Dirección de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.
- ✓ Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias del 061.
- ✓ Direcciones de Atención Primaria de los Sectores I, II y III.
- ✓ Los siguientes centros de salud:

- Centro de Salud Actur Sur
- Centro de Salud Arrabal
- Centro de Salud La Jota
- Centro de Salud de Torre Ramona
- Centro de Salud de La Almozara
- Centro de Salud de Las Fuentes Norte
- Centro de Salud de San José Centro
- Centro de Salud de San José Norte
- Centro de Salud de San Pablo
- Centro de Salud de Torrero La Paz
- Centro de Salud de Miralbueno
- Centro de Salud de Delicias Sur
- Centro de Salud de Delicias Norte
- Centro de Salud de Oliver
- Centro de Salud de Utebo
- Centro de Salud de Valdefierro
- Centro de Salud de Calatayud Norte
- Centro de Salud de Calatayud Sur
- Centro de Salud de Daroca

- Los Hospitales Universitario Miguel Servet y Clínico Universitario Lozano Blesa, ambos de Zaragoza, con sus Servicios de Medicina Preventiva, Unidades de Calidad y Unidades de Gestión y Administración, en los que se impartirían los 12 meses correspondientes a la rotación en centros de atención especializada de la segunda etapa formativa, relativa a la

formación en medicina preventiva hospitalaria, así como los contenidos referentes a administración, gestión y calidad en atención especializada.

- El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I⁺CS), como Centro de Investigación en Salud Pública en el que se impartirían 6 meses de los 21 meses correspondientes a la rotación en la tercera etapa formativa.
- El Ayuntamiento de Zaragoza facilitará la formación de los residentes de medicina preventiva y salud pública de Aragón en las siguientes áreas:
 - ✓ El Área de Acción Social: servicios sociales especializados y comunitarios, con los siguientes dispositivos:
 - Centro Municipal de Promoción de la Salud Amparo Poch, que tiene como objetivo general promover la salud de la población joven.
 - Centro Municipal de Atención y Prevención de las Adicciones, que tiene como objetivo general el atender a las personas que presentan problemas de adicción y a su entorno familiar y desarrollar tareas encaminadas a la prevención de las adicciones.
 - ✓ La Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, dependiente de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente.
 - ✓ El Instituto Municipal de Salud Pública dependiente del Área de Servicios Públicos, que tiene como objetivos:
 - Vigilar el estado de salud de la población y elevar el nivel de salud de los habitantes de la ciudad de Zaragoza.
 - Vigilar y colaborar en el control de los factores medioambientales que influyen en la salud: medioambiente, alimentación, vivienda e higiene pública entre otros.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes y de las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en la legislación vigente sobre formación sanitaria especializada, son obligaciones comunes a todos los firmantes de este convenio:

- Impartir el programa oficial de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública posibilitando la utilización de los dispositivos de la misma durante cualquier fase del periodo formativo.
- Hacer cumplir el Plan formativo de cada residente, diseñado en el seno de la Comisión de Docencia, liderado por el Jefe de Estudios de la Unidad Docente.
- Facilitar que el Jefe de Estudios de la Unidad Docente y los tutores tengan una dedicación apropiada a sus labores docentes, sin perjuicio de que sigan realizando las tareas que habitualmente desempeñan en el dispositivo de la Unidad en el que presten servicios.

- Los responsables de los distintos dispositivos facilitarán las tareas del Jefe de Estudios, tutores, colaboradores y demás figuras docentes a las que se refiere el apartado 8 del programa formativo que tendrán acceso a todos los dispositivos de la Unidad.
- Los responsables de los distintos dispositivos de la Unidad se comprometen a respetar la jornada laboral de los residentes con los límites que para la misma se establecen en la disposición transitoria primera de la Ley 55/2003, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Obligaciones de la Universidad de Zaragoza

- Formar a los residentes durante las, al menos, 900 horas que, según el programa oficial de la especialidad, dura el Curso Superior en Salud Pública, facilitando la adquisición de habilidades y conocimientos teórico prácticos, así como la realización de actividades que a estos efectos prevé el apartado 8 de dicho programa.
- Dirigir el proyecto de investigación que deben realizar todos los residentes según lo previsto en el programa formativo, de acuerdo con las líneas de investigación que se establezcan en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Obligaciones del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (I⁺CS):

- Formar a los residentes durante los 6 meses de rotación que, según el programa oficial de la especialidad, deben seguir por Centros de Investigación en Salud Pública.
- Velar por la adecuada integración del residente en el centro de que se trate, posibilitando la realización y retribución de guardias y productividad, así como la posible formación externa siempre respetando el límite presupuestario.

Obligaciones de las unidades administrativas del Departamento de Salud y Consumo con funciones de salud pública

Impartir la formación de los residentes durante los quince meses que, según el programa oficial de la especialidad, deben rotar por las Unidades Administrativas de Salud Pública.

De la Dirección General de Planificación y Aseguramiento

- Ejercer, como responsable de una formación especializada que conduce a la obtención del título oficial de especialista, la Autoridad máxima de la Unidad, asumiendo funciones de supervisión y control general de la misma, en coordinación con la Universidad de Zaragoza, con la Administración General del Estado y con los demás órganos e instituciones de su Comunidad Autónoma que tengan competencias relativas a la salud pública.
- Responsabilizarse de la elaboración de los expedientes que sean necesarios para la acreditación y reacreditación de la Unidad Docente, siguiendo a estos efectos lo establecido en los requisitos generales de acreditación aplicables para esta especialidad.
- Presentar este convenio ante la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo, según prevé el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de Noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
- Designar al Jefe de Estudios de la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo regula el procedimiento de designación de los jefes de estudio, en los centros y unidades acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud del Sistema de Salud de Aragón. El Jefe de Estudios de la Unidad Docente es el responsable de la dirección, planificación y organización de la Unidad Docente realizando asimismo funciones de evaluación/control, docencia e investigación y de dirección y coordinación de las actividades docentes de los tutores. Deberá ser especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Nombrar a los tutores de la Unidad Docente, tal y como establece en la citada Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, previamente a su acreditación.

De la Dirección General de Salud Pública

- Adoptar las medidas necesarias para facilitar el funcionamiento de la Comisión de Docencia de la Unidad.

Obligaciones de los dispositivos dependientes del Servicio Aragonés de Salud (SALUD):

- Formar a los residentes durante los dieciocho meses que, según el programa oficial de la especialidad, comprende su formación clínica, posibilitando su rotación por los servicios asistenciales que se prevén en el apartado 8.2 de dicho programa, que se adecuará al Plan formativo individual de cada residente.

- Velar por la adecuada integración del residente en el centro sanitario de que se trate, posibilitando la realización y retribución de guardias, que se llevarán a cabo, fundamentalmente, en los servicios hospitalarios de Medicina Preventiva y Unidades de Administración y Gestión.

Obligaciones del Ayuntamiento

La organización de la formación se realizará de forma coordinada entre las Unidades implicadas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Unidad Docente. Las actividades formativas se organizarán siempre en consonancia con las propias disponibilidades de las unidades receptoras de residentes, para ello el Jefe de Estudios de la Unidad Docente se pondrá en contacto con los responsables de las Unidades citadas y se organizará coordinadamente esta formación.

SEXTA.- CAPACIDAD DE LA UNIDAD DOCENTE Y AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE DISPOSITIVOS DE LA MISMA

La capacidad de la Unidad Docente, entendida como el número máximo de residentes que pueden formarse a un mismo tiempo en la misma, es de 6 residentes/año, según se determina en la Resolución de acreditación dictada por el Ministerio de Sanidad y Política Social con fecha de 14 de febrero de 2006.

Cualquier aumento o disminución de la capacidad docente que se cita en el párrafo anterior requerirá un expediente complementario de acreditación que justifique dicho aumento o reducción.

El aumento o reducción de los dispositivos que integran la Unidad Docente requerirá un expediente complementario de acreditación, así como la incorporación a este convenio de una addenda específica que recoja tal circunstancia y, en su caso, la adhesión a este convenio por parte de los representantes legales de los nuevos efectivos que se incorporen a la Unidad Docente.

SÉPTIMA.- CONTROL DE CALIDAD DE LA FORMACION IMPARTIDA

La Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud en coordinación con el Departamento de Salud y Consumo velarán por la calidad de la formación postgraduada impartida en la Unidad docente, pudiendo acordar la realización de auditorias para conocer, evaluar y adoptar las medidas que se estimen necesarias, con vistas a garantizar el adecuado funcionamiento de la misma. En el caso de que, como consecuencia de dichas auditorias, se acuerde la des acreditación de la Unidad docente, se estará a lo que prevé la cláusula octava de este convenio.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una comisión de seguimiento del presente Convenio integrada por el Director General de Planificación y Aseguramiento, el Director General de Salud Pública del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, el Director del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, el Director Gerente del Servicio Aragonés de la Salud, el Rector de la Universidad de Zaragoza, firmantes de este convenio, y el Jefe de Estudios de la Unidad, o personas en quienes deleguen, para el seguimiento, interpretación, modificación, renovación, revisión o denuncia del mismo.

La Dirección General de Planificación y Aseguramiento, órgano competente de la Comunidad Autónoma en formación especializada en ciencias de la salud, entre cuyas funciones está la propuesta de oferta de plazas que realice el Departamento de Salud y Consumo en las respectivas convocatorias de plazas para la formación de especialistas en ciencias de la salud, consultará anualmente a la Comisión de Seguimiento acerca del número de plazas de la Unidad a ofertar en la correspondiente convocatoria de plazas para la formación de especialistas en ciencias de la salud

La comisión de seguimiento se reunirá cada año o cuando lo solicite uno o varios de sus integrantes.

NOVENA.- DURACION Y CAUSAS DE EXTINCION DEL CONVENIO

El presente Convenio se establece por un plazo de 4 años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, renovándose tácitamente por periodos anuales.

Las partes podrán unilateralmente solicitar la revisión o rescisión del mismo con una antelación mínima de seis meses a la finalización del mismo, mediante notificación expresa a la otra parte si concurrieran causas que así lo hiciesen aconsejable.

El presente convenio podrá quedar resuelto asimismo por las siguientes causas:

- el incumplimiento de las condiciones pactadas,
- el vencimiento del plazo de vigencia,
- el acuerdo de las partes, formalizado por escrito,
- la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas,
- la denuncia del convenio en los términos previstos en la cláusula décima con un plazo de preaviso de 30 días,
- la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra,
- cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza,
- obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la administración del estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.

En Zaragoza a 25 de octubre de 2010

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ZARAGOZA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA

Fdo. Juan Alberto Belloch Julbe

Fdo. Manuel José López Pérez

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

Fdo Luisa Noeno Ceamanos

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de septiembre de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza y el departamento de salud y Consumo y sus organismos adscritos Servicio Aragonés de Salud e Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para modificar el Convenio de 17 de marzo de 2006 para la constitución y desarrollo de una Unidad Docente en la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de formar Médicos Especialistas en Medicina Preventiva y Salud Pública. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio, que no supone coste adicional con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del presente convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintidós de septiembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

